APORTE DE INFORME

Laura Paris

Maestra en Terapia cognitivo conductual

Especialista en diversidad sexual

Psicóloga

Escritora de orientación psicológica en materia de diversidad sexual

Altres Costa- Amic Editores

México

<https://www.facebook.com/Psicologia-tcc>

<http://www.psicologiatcc.com/>

<https://www.youtube.com/especialistaLGBTIA>

correo: laura.paris@psicologiatcc.com

WhatssApp: +521 5582386454

1. ¿Cuáles son las diferentes prácticas que entran en el ámbito de las llamadas "terapias de conversión" y cuál es el denominador común que permite agruparlas bajo este nombre?

México es un país que se rige bajo los preceptos patriarcales, que están unidos a la religión. Particulares en su mayoría devotos religiosos, se hacen llamar psicólogos (sin tener un título que los avale como tal), donde promete a dichos padres confundidos, en curar la homosexualidad.

*“Clínicas como VenSer, la cual está conformada por un grupo de psicólogos cristianos y cuyo enlace de Google destaca el mensaje "Cómo salir de la homosexualidad", son claro ejemplo de estas prácticas”.*

Aclarando que parte de la educación de los licenciados en psicología, de universidad públicas y privadas, no es parte de la curricula la materia de terapia de conversión, pero así mismo no existe una materia que hable de atención a la diversidad sexual. Por lo que se deja al libre albeldrio y la ética de cada profesional para la atención de dicha población, especulándose entonces que “todos los psicólogos en México llevan a cabo dicha práctica convertiva” lo que disminuye la concurrencia de consultorios psicológicos, a miedo de ser convertidos.

Por lo que las que llevan a cabo las prácticas de conversión son cristianas y este tipo de asociaciones “*Apelan a decir que se ha quebrantado un área en la vida de sus pacientes, específicamente en el ámbito sexual, y que a partir de eso deben pasar por un proceso de restauración”*

Aunque la terapia comienza por escudriñar un trauma en la infancia de los pacientes, existen registros de que los Esfuerzos para Corregir la Orientación Sexual e Identidad de Género (ECOSIG) han incluido privación de la libertad, tortura, violaciones correctivas, medicalización de los cuerpos y rechazo familiar.

Desde mi experiencia como psicoterapeuta, gran parte de los consultantes llegan con el miedo de que mi atención sea la conversión. Por lo que les da confianza saber que también hago parte de la diversidad y que repudio este tipo de prácticas poco científicas y que solo traen secuelas psicológicas a las personas, del mismo modo he tenido consultantes que en su adolescencia sus padres se acercaron a los párrocos o especialistas religiosos psicológos, psiquiátricas o coaching, o retiro espiritual, refleja su desconocimiento científico, demuestra su incompetencia profesional y comete un fraude comercial, para lograr un cambio efectivo de su orientación sexual, con el cual en lo que me respecta antes del trabajo terapéutico de tratamiento, por los problemas que acuden se debe trabajar sobre la culpa que les generan estas prácticas convertivas.

En otros casos, hay consultantes con un medio social y familiar religioso que pese a su aceptación diversa viven con miedo o culpa, desencadenado en ansiedad, depresión o incluso en trastornos de la personalidad. Datos que hasta la fecha se desconocen en materia de atención de salud, ya que el único espacio de atención es legal para la población diversa como lo es la COPRED en CDMX <https://www.copred.cdmx.gob.mx/> y la CONAPRED en el resto del país <https://www.conapred.org.mx>. Así como la secretaria de la diversidad del partido de morena <https://www.facebook.com/MorenaDivSex/> que está en algunos estados de la república, pero no existe un estamento de atención a las secuelas psicológicas de este tipo de prácticas.

Solo en materia de salud mental el pasado noviembre de 2018 se encontró deficiencias en la atención de la población de la diversidad. (Fundación arcoíris y la comisión ejecutiva de atención a víctimas) Diagnostico nacional sobre discriminación a las personas LGBTI en México derecho a la Salud, Noviembre 2018).

1. ¿Existen definiciones adoptadas y utilizadas por los Estados sobre las prácticas de la llamada "terapia de conversión"? En caso afirmativo, ¿cuáles son esas definiciones y cuál fue el proceso mediante el cual se crearon o adoptaron?

No, solo comunicados cada año en el día internacional contra la homofobia , 17 de mayo, por parte de las entidades anteriormente nombradas COPRED, CONAPRED y se a sumado la SEDESA, pero ningún pronucniamiento legal al respecto.

1. ¿Cuáles son los esfuerzos actuales de los Estados para aumentar su conocimiento de las prácticas de la llamada "terapia de conversión"? ¿Existen esfuerzos para producir información y datos sobre estas prácticas?

.

Del estado ninguno, solo de particulares

*“CIUDAD DE MÉXICO, 27 de noviembre 2019 (AlMomentoMx).— El legislador local de Movimiento Ciudadano, Salvador Caro, presentó una iniciativa para prohibir las terapias de conversión en el estado de Jalisco”*

“*El 4 de octubre de 2018 se presentó la primera iniciativa de reformas que busca legislar y proteger a la comunidad LGBTI+ de los ECOSIG en el Senado de la República, promovida por las senadoras Alejandra Lagunes, Citlalli Hernández y Patricia Mercado. Esta iniciativa lanza un mensaje claro e importante: ni la orientación sexual, ni la identidad de género distinta a la heterosexual se pueden modificar. La sexualidad diversa no es un trastorno por lo que no puede curarse, ni modificarse.”* Y sigue sin aprobarse ya hace un año de esto-

Organizaciones independientes por nombrar algunas ECOSIG, YAAJ, es una que busca informar a la población sobre este tipo de prácticas.

1. ¿Qué tipo de información y datos recopilan los Estados para comprender la naturaleza y el alcance de las llamadas "terapias de conversión" (por ejemplo, mediante inspecciones, investigaciones, encuestas)?

Solo los casos que acuden a denunciar a la COPRED o CONAPRED, que podría decir que no reúne todos, pues muchos por vergüenza no lo denuncian; pero no hay un estamento como ya lo comentaba con anterioridad, de atención psicológica de las secuelas a los afectados.

1. ¿Se han identificado los riesgos asociados a las prácticas de la llamada "terapia de conversión"?

No, en estos estamentos se denuncia, pero no se reparan los daños.

1. ¿Existe una posición del Estado sobre qué salvaguardias son necesarias y qué salvaguardias existen para proteger los derechos humanos de las personas en relación con las prácticas de la llamada "terapia de conversión"? Esta pregunta incluye lo siguiente:
2. Medidas de protección para evitar que las personas sean sometidas a "terapias de conversión".

no

1. Extensión de las normas legales o políticas administrativas para hacer responsables a los proveedores de atención médica y a otras personas involucradas en dichas "terapias de conversión”.

no

1. ¿Existen instituciones, organizaciones o entidades estatales involucradas en la ejecución de las prácticas de la llamada "terapia de conversión"? En caso afirmativo ¿qué criterios se han seguido para considerarlos como una forma válida de acción estatal?

no

1. ¿Alguna institución del Estado ha adoptado una posición en relación con las prácticas de la llamada "terapia de conversión", por ejemplo;
2. entidades o dependencias del Estado encargadas de las políticas públicas;
3. órganos parlamentarios;
4. el poder judicial;
5. Instituciones Nacionales de Derechos Humanos u otras instituciones del Estado;
6. cualquier otra entidad u organización.

Algunos de los anteriores como comente pero particulares no directament entidades de gobierno.

Las respuestas a las preguntas anteriores pueden enviarse en inglés, francés o español, y en formato Word.

FUENTES CONSULTADAS

<https://www.animalpolitico.com/2019/11/delitos-comunidad-lgbti-odio-discriminacion/>

<https://www.facebook.com/IESOGI/posts/143472853729806>

<http://www.nomasecosig.com/>

* <https://almomento.mx/jalisco-perfila-prohibir-las-terapias-de-conversion/>
* <https://www.animalpolitico.com/2019/11/delitos-comunidad-lgbti-odio-discriminacion/>